



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 09 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXX, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del **Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”** que deriva del artículo 27 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que dentro de los formatos con los que deben requisitar la aprobación de los proyectos se encuentra la integración de un expediente, también no es aplicable derivado a la funciones del fideicomiso las cuales hace referencia al área técnica o ejecutora de las acciones de los proyectos presentados.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes abril de 2019 para los efectos legales y administrativos conducentes.

C. P. María del Carmen Gómez Cárdenas
Responsable de la Unidad de Transparencia